



Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La educación en Colombia está ligada a una política pública cuyo énfasis radica en la cobertura, la calidad y la eficiencia, por lo cual el estado a través de los entes territoriales tiene el reto permanente de facilitar el acceso de los niños y jóvenes a las instituciones educativas y posibilitar su permanencia dentro de las aulas escolares a lo largo de los distintos ciclos educativos, mejorar sus procesos de aprendizaje de tal manera que puedan desarrollar las capacidades necesarias para hacerse competitivos y comprometidos con el desarrollo de la región.

La educación por definición es un factor primordial, estratégico, prioritario y condición esencial para el desarrollo social y económico de cualquier conglomerado humano. Así mismo es un derecho universal, un deber del estado y de la sociedad y un instrumento esencial en la construcción de sociedades autónomas, justas y democráticas. Desde este punto de vista podemos decir entonces que la educación es el único medio por el cual una nación aumenta sus posibilidades de éxito, “desde su cobertura y calidad dependen las posibilidades que tiene un país de competir en el concierto de las otras naciones.

Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores, marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades; por ende la educación se considera un proceso de formación permanente que asume un carácter desde lo personal y cultural hasta lo social, fundamentado en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; además, es un servicio público que tiene una función social formar a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que es obligatoria entre los cinco y los quince años de edad que comprenderá, como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica mínima. La educación debe ser gratuita en las instituciones del Estado, la nación y las entidades territoriales participan en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalan la Constitución y la ley. Los principios fundamentales para el sistema educativo colombiano están consignados en la Carta Constitucional de 1991, con base en un amplio proceso de concertación y coordinación entre diversos enfoques y tendencia sobre el desarrollo educativo del país.

En materia de contratación estatal, la Entidad se rige por el Estatuto General de la Administración Pública “Ley 80 de 1993”, la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, el decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, por los lineamientos y reglamentaciones de Colombia Compra Eficiente, y demás normatividad vigente que reglamente el régimen de contratación estatal en Colombia.

En Colombia, cerca del 70 % del presupuesto público se ejecuta a través de la celebración de los contratos estatales, lo cual es uno de los temas claves para el adecuado desarrollo de la gestión pública, que además resulta transversal para la ejecución de las políticas públicas en el país, en la medida en que concreta los objetivos, metas, planes, proyectos y programas que se implementan en el marco de una política pública, es el de la gestión contractual.



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de Aprobación No. 672 del 21/06/2009.
DANE: 183001000991 - Nit. 891.180.107-3
FLORENCIA – CAQUETÁ



Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

Cuando se plantea que la vigilancia y el control de gestión son excepcionales, se alude al hecho de que la gestión contractual del Estado debe discurrir en estricto cumplimiento de los parámetros legales, sin que medie la intervención de ninguna instancia de control.

La Institución Educativa debe adelantar procesos contractuales en donde es el ordenador del gasto quien tiene que velar por todos y cada uno de estos procesos, conforme a las diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes con el régimen de contratación estatal.

Bajo la normatividad vigente no se puede permitir que surjan espacios que admitan discrecionalidad o margen de interpretación so pena de la comisión de hechos disciplinables y en general, sancionables, en lo asociado a los procesos contractuales; dicho lo anterior se requiere que la entidad cuente con personal que brinde la experiencia necesaria que le permita desarrollar las distintas funciones regidas en torno a las necesidades y actividades propias de los procesos contractuales.

La contratación pública es un aspecto neurálgico que puede marcar la diferencia entre el éxito y el fracaso de la acertada gestión pública. Tradicionalmente los medios de comunicación presentan noticias relacionadas con procesos jurídicos en contra de funcionarios que han incurrido en faltas en materia de contratación. En varios casos este tipo de procesos no obedecen a la mala fe del funcionario público, sino al hecho de que éstos incurren en desaciertos y delitos contra la administración pública, producto del desconocimiento y a la desactualización en torno al complejo mundo jurídico que rige la contratación pública en Colombia.

Que, en mérito de lo anterior, se hace oportuno y necesario realizar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR EN CONTRATACION ESTATAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL DE FLORENCIA- CAQUETA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Producto
80121704	Servicios legales sobre contratos

META PRODUCTO:

El contratista deberá presentar UN (01) INFORME proporcional durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.



Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar la asesoría jurídica que se requiera para sustanciar, asesorar o revisar los procesos de selección de contratistas, la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de contratos en la ENTIDAD.
2. Estudiar la viabilidad jurídica de los contratos y convenios, así como las adiciones y modificaciones a los mismos.
3. Realizar una capacitación en el uso de la plataforma SECOP II
4. Integrar los comités evaluadores como parte jurídica de los diferentes procesos de selección, designado por la ordenadora del gasto de acuerdo al señalado en la normatividad vigente en materia contractual.
5. Estudiar y proyectar las respuestas a las observaciones, reclamaciones y/o derechos de petición que se presenten ante la entidad de carácter jurídico y que deban ser atendidos con ocasión de las actuaciones y actos generados en la etapa precontractual, contractual y post-contractual de las Licitaciones, Selección Abreviada, Contratación Directa, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía (todas las modalidades de contratación).

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad y buena presentación del servicio objeto de la contratación.
2. Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
3. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
4. Acatar las observaciones, instrucciones e indicaciones que el Supervisor del Contrato le imparta.
5. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
7. Presentar el pago correspondiente al SGSS este es de obligación para realizar el pago.
8. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
9. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de Aprobación No. 672 del 21/06/2009.
DANE: 183001000991 - Nit. 891.180.107-3
FLORENCIA – CAQUETÁ



Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

6. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato
7. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
8. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

VALOR: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000.00) M/CTE.

FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato que se llegase a adjudicar será de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO** por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000.00) M/CTE.** Para el pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; y b) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La contratación realizada se cubrirá con cargo a: **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CODIGO 2.1.202.02.009.002, CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 075-2022.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta por UN (01) MES.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Florencia, Caquetá.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2011, el presente contrato no requiere ser liquidado.

SUPERVISION: Será ejercida por QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (NUMERAL 3, ART. 32 LEY 80 DE 1993).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Entidad, adelantará un proceso de CONTRATACION DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS y de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de Aprobación No. 672 del 21/06/2009.
DANE: 183001000991 - Nit. 891.180.107-3
FLORENCIA – CAQUETÁ



Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar la modalidad de escogencia del contratista será de acuerdo a lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el acto administrativo de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedidas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el Análisis del Sector que debe ser desplegado o desarrollado para los procesos de selección que correspondan a las modalidades de Contratación Directa y Mínima Cuantía deben ser mucho más simples o mejor, deben estar encaminadas a atender situaciones más específicas, por tanto se analizará el sector de servicios profesionales desde las siguientes perspectivas.

Para la prestación de este servicio, se requiere que se acredite título de abogado, los cuales se pueden demostrar con la presentación de las fotocopias de los diplomas y actas de posgrados.

Por lo anterior, se estima el valor del contrato de la siguiente forma en atención a las cantidades, calidades e ítems que conforman el objeto:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR EN CONTRATACION ESTATAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL DE FLORENCIA- CAQUETA	Un (01) informe	\$1.300.000	1.300.000
Valor total:				1.300.000

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:



Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

CRITERIOS DE HABILITACIÓN.

- Capacidad jurídica.

Propuesta: Debidamente suscrita por el por la persona natural o representante legal de la persona jurídica. Acorde a los estudios previos.

Hoja de vida del representante legal en Formato único de Función Pública (DAFP), debidamente diligenciado, junto con los documentos soportes. El artículo 1 de la Ley 190 de 1995 dispone: “Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita.

Cédula de Ciudadanía: El artículo 1502 del C.C. dispone que “Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) que sea legalmente capaz. (...). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad

Certificado de definición de su situación militar o Fotocopia De La Libreta Militar: (si es género masculino y menor de 50 años)

Examen médico ocupacional: Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural proponente, en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación. Vigente: El artículo 220 de la Ley 734 de 2002 señala que “Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y al nominador del funcionario sancionado”. Esto implica que el medio de verificación de la existencia de sanciones de tipo disciplinario que puedan limitar la capacidad del oferente o futuro contratista, están registradas en el certificado correspondiente.

Verificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Vigente: La ley 734 de 2002 en el numeral 4 prevé como causal de inhabilidad “Haber sido declarado responsable fiscalmente”. El medio de verificación de la ausencia de esta inhabilidad es el certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR.

Verificación de antecedentes penales, expedido por la policía. Vigente

RUT (Registro Único Tributario): Donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica, principal o secundaria, corresponde a la del objeto a contratar.

Certificación De Pago De Aportes A Seguridad Social: El futuro contratista deberá presentar copia de la afiliación al sistema general de seguridad social o deberá presentar copia de la planilla de pago.



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de Aprobación No. 672 del 21/06/2009.
DANE: 183001000991 - Nit. 891.180.107-3
FLORENCIA – CAQUETÁ



Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

EXPERIENCIA:

El proponente, persona natural o jurídica deberá anexar dos (02) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas, cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso de contratación.

ESTUDIOS MÍNIMOS REQUERIDOS:

Profesional como Abogado Titulado.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

Nº CDP	RUBRO	CÓDIGO	VALOR
075 del 01/09/2022	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	2.1.2.02.02.009.02	\$1.300.000

GARANTIAS:

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*”.

Aunado a lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.5º del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: “**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria.

PRESENTÓ:

CARLOS ADRIAN OBANDO YANGUAS
Rector